

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

" LA REHABILITACION SOCIAL DEL MENOR
INFRACTOR EN EL ESTADO DE MORELOS".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

P R E S E N T A :

MARIA CRISTINA PEREZ HOYOS

MEXICO, D.F.

1982.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA REHABILITACION SOCIAL DEL MENOR
INFRAC TOR EN EL ESTADO DE MORELOS.

INDICE

INTRODUCCION

- I.- SINTESIS HISTORICA DE LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA -
READAPTACION DE LOS MENORES INFRAC TORES.
- II.- EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN EL ESTADO DE MORELOS.
II.1.- Antecedentes
II.2.- Objetivos
II.3.- Organización
II.4.- Funciones
- III.-EL TRABAJO SOCIAL EN EL CONSEJO TUTELAR DEL ESTADO DE MO
RELOS.
III.1.- Cédula Social
III.2.- Estudio Social
III.3.- Orientación Social a Grupos
III.4.- Orientación Social Familiar
III.5.- Libertad Vigilada
- IV.- CLASIFICACION DE LAS FALTAS COMETIDAS EN EL PERIODO ---
. 1978-1980 EN EL ESTADO DE MORELOS.
- V.- MEDIDAS QUE SE PONEN EN PRACTICA PARA READAPTAR A LOS ME
NORES EN EL ESTADO DE MORELOS
V.1.- Libertad Vigilada
V.2.- Tratamiento Sicológico
V.3.- Tratamiento Educativo

- V.4.- Tratamiento Laboral
- V.5.- Actividades Deportivo Recreativas
- V.6.- Orientación Familiar

VI.- ALTERNATIVAS DE ACCION PARA COADYUVAR A UNA READAPTACION

VI.1.- En cuanto a las medidas que actualmente se están aplicando

VI.2.- En cuanto a las causas de ingreso

VI.3.- En cuanto a Trabajo Social

CONCLUSIONES

SUGERENCIAS

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La reflexión acerca de lo que ocurre a mi alrededor me ha llevado al convencimiento de que uno de los mayores males que afligen a la sociedad en nuestro tiempo es la oleada de violencia, que como un miasma pestilente se extiende y crece haciendo víctimas, no sólo entre los adultos, a los que empuja a delinquir la dureza de las circunstancias en que viven, sino también entre los adolescentes y aún entre los niños quienes en número cada vez más grande infringen las leyes y reglamentos que norman la convivencia grata y productiva y al hacerlo trastornan con su mal comportamiento el imperio del orden.

No pudiendo la sociedad pasar por alto estas infracciones porque se daría lugar a la creación de un grupo al margen del Derecho en base a la edad, al mismo tiempo que se perdería una oportunidad preciosa para educar en la disciplina y en la relación altruista que debe regir entre los seres humanos, dicha sociedad se ve obligada a defenderse de las agresiones de que la hacen objeto sancionando a los menores de edad de diversas maneras, la más penosa, privándolos de su libertad.

Son en particular dolorosos éstos hechos para un pueblo como el mexicano, que tanto por sus raíces india como española ha tenido siempre en alta estima a la institución familiar, dentro de la cual el bienestar de los hijos ocupa un sitio preferencial.

De aquí que cualquier investigación, por modesta que sea, alrededor de las actitudes antisociales de los menores merezca el esfuerzo de emprenderse, así no se consiga otra co-

sa, de momento, que mantener vivo el interés de la comunidad en un problema que por desgracia crece al mismo ritmo que lo hacen las poblaciones y su progreso material.

Porque estoy convencida de que lo peor que puede suceder con algo dañino para los grupos humanos, lo mismo para las pequeñas rancherías que para las urbes descomunales, es que sus integrantes vean lo que los perjudica con apatía o con fatalismo, como algo contra lo que no cabe luchar y acaben aceptándolo resignadamente.

Hay que ocuparse de ello manteniéndolo vivo en el ánimo, rehuir cualquier tendencia conformista, traerlo al centro de la atención apenas se advierta que empieza a ser olvidado y no cejar en la batalla hasta cerciorarse de que el peligro ha desaparecido.

En este complejo declinar del siglo XX durante el cual han surgido ingentes problemas que amenazan la supervivencia de nuestra especie, como son la sobrepoblación, el agotamiento de recursos no renovables y la violencia desenfrenada, nadie debe rendir banderas al pesimismo ni a la desesperación, sino con humildad, paciencia, tesón, valor y fé buscar soluciones sin darse un punto de reposo. Observar, meditar y ensayar. Y si fuera necesario reconocer que se había seguido una senda equivocada, desandar lo andado y tomar un rumbo nuevo.

Tal vez sea este el caso con los menores infractores, y quien sabe si también con los infractores adultos.

Si el comportamiento delictuoso es la respuesta obligada a un orden social enajenante, que manipula a los individuos como marionetas en provecho de una ideología impuesta con sa--

crificio de su dignidad y libertad esenciales, de poco servirían la diversificación de castigos y el aumento del rigor con que se apliquen, sino una radical reforma de las normas que regulan la convivencia humana, de suerte que cada hombre y cada mujer tengan, desde la infancia la oportunidad y los medios materiales para construirse un destino propio, acorde con sus peculiares gustos y aptitudes, sin otra limitación que el amor al prójimo.

**I.- SINTESIS HISTORICA DE LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA
READAPTACION DE LOS MENORES INFRACTORES.**

CAPITULO I

SINTESIS HISTORICA DE LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA READAPTACION DE LOS MENORES INFRACTORES

Durante gran parte del siglo XIX sucedieron algunos --- acontecimientos que hicieron que el País sufriera cambios, entre ellos tenemos la Consumación de la Independencia, los Estados Unidos de Norteamérica invadieron el País, en 1857 México adoptó una carta Constitucional liberal, se crearon las Leyes de Reforma y a pesar de esto, admira que haya habido no obstante, quienes se ocuparan de los niños y adolescentes que rompiendo el órden social se enfrentaban a la autoridad y violaban las normas de una convivencia respetuosa de los derechos ajenos.

Apenas consumada la Independencia la preocupación por los menores de edad, tomó importancia y se creó una Ley que excluía de toda responsabilidad a los niños que no hubieran cumplido 10 años y en 1855 Santa Anna decretó la creación de un patronato para la asistencia de criaturas abandonadas que cometían latrocinios y otras pillerías.

El Código Penal conocido como "Código de Martínez de Castro", que vio la luz en 1871, responsabilizaba a los menores tomando en cuenta no nada más su edad, sino su 'capacidad de discernimiento", y señalaba que la imputabilidad se iniciaba a la edad de 9 años; que de 9 a 14 años el menor delincuentede debía ser sometido a pruebas que evidenciarían su grado de inteligencia y que únicamente a partir de los 14 años cumplidos se le podría considerar con plena responsabilidad de sus actos.

En este Código se estableció, que se debería evitar la reunión en cárceles de adultos con los menores de edad, pre viéndose que el trato con criminales contribuyera a la corrupción de los recién iniciados en la vida delictuosa y éste fué el primer paso en favor de los menores, para lo cual se crearon las escuelas correccionales, una para varones y otra para mujeres, y en esta se les proporcionaba a los internos estudios que equivalían a los del ciclo primario básico (1o. a 4o. grados) y se les capacitaba en diversos oficios. Si el menor tenía de 9 a 14 años de edad, la duración de su reclusión no podía ser mayor de la mitad, ni menor de la tercera parte del tiempo que habría ameritado un adulto por la comisión de un delito semejante. Si tenía entre 14 y 18 años la reclusión aumentaba a la mitad como mínimo y las dos terceras partes como máximo de la que el Juez hubiera impuesto, en caso de tratarse de un adulto.

Dentro de las escuelas correccionales no tenía cabida ni la persuasión ni el afecto; los actos de indisciplina que inevitablemente ocurrían en estas Instituciones, eran castigados con extrema dureza y en ocasiones con crueldad, y esto hacía que nacieran en los maltratados, profundos resentimientos y deseos de vengarse de la sociedad en cuanto volvieran a ser libres. No faltaron quienes delataran lo inhumano de estos procedimientos que se empleaban como medidas disciplinarias en las escuelas correccionales, y como consecuencia a sus clamores se reformó en el Distrito Federal en 1908 la Legislación relativa a los menores delincuentes, siendo la idea fundamental terminar con el sistema de escuelas correccionales y en el mismo año se sugiere la creación de jueces paternos, teniendo como funciones conocer los delitos cometidos por los menores, descubrir las causas que los habían arrastrado a delinquir, analizar los detalles referentes a cada caso y prescri-

bir el tratamiento más apropiado para obtener la regeneración de los infractores, pero por desgracia todo quedó en proyecto.

Durante los años que duró la Revolución nadie volvió a ocuparse del problema de la delincuencia.

En 1920 siendo Presidente de la República Don Adolfo de la Huerta, se le presentó un proyecto en el cual se proponía la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia; algunas de sus funciones era la prevención de faltas en que pudiera incurrir los menores de edad. Las ideas fundamentales de este proyecto se concretaron en un Congreso de Criminología que se celebró en la ciudad de México en 1923. En este Congreso se presentaron varias ponencias relacionadas con la creación de Tribunales para Menores; estas propuestas fueron tan razonables que el Gobierno de San Luis Potosí fundó un Tribunal que fué el primero en la República.

En la ciudad de México se inauguró el Tribunal para Menores el 10 de diciembre de 1926 interviniendo en su planeación el Dr. Roberto Solís Quiroga, el profesor Salvador M. de Lima y la Profesora Guadalupe Zuñiga de González.

Este Tribunal estaba integrado por tres jueces de los cuales uno debía ser mujer, un maestro normalista y un sicólogo; este Tribunal contaba con una casa destinada a la observación de los menores infractores a fin de hacerles estudios médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales completos.

Después se dotó a esta Institución de una sección de investigación y protección social en la que había dos clases de delegados: unos se encargaban de recabar la mayor información posible alrededor de cada menor y otros vigilaban y orien

taban a los infractores que se encontraban en libertad así proporcionaban protección social a los niños considerados incorregibles en su mala conducta por sus padres o tutores.

Cuando fué Presidente de México el General Plutarco --- Elías Calles, se expidió en 1928, la Ley sobre la prevención Social de la delincuencia infantil. que se conoce como "Ley -- Villa Michel" por haber sido su autor el Lic. Primo Villa Michel quien fué Secretario de Gobernación. En esta Ley se sustruía a los infractores menores de 15 años de edad del Código Penal vigente y se estipulaba que quedaban bajo el amparo directo del Estado, el cual, previa observación cuidadosa y una vez que se llevaron a cabo los estudios necesarios, determinaba que medida debía aportarse para encauzar su educación.

El Código de Almaraz también llamado Código de 1929, -- declaró al menor de 16 años legalmente irresponsable con el -- objeto de sujetarlo a un tratamiento educativo especial. El -- tribunal para menores era el encargado de proporcionar dicho -- tratamiento, en éste Código se mencionó por primera vez la libertad vigilada recomendando procedimientos tutelares y no punitivos. En ésta época se creó el Congreso Supremo de Defensa de prevención social, que fué el organismo que más tarde se transformó en Departamento de Prevención Social dependiente de la Secretaría de Gobernación.

En 1932 el Tribunal para Menores y sus casas anexas de tratamiento, pasaron a depender del Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación, pero nada más en lo -- que se refería a los aspectos técnicos de su manejo. Los fondos indispensables para sostenerlo eran aportados por el Gobierno del Distrito Federal.

Esto provocó conflictos de orden burocrático entre una y otras Dependencias, influyendo desfavorablemente en su funcionamiento. No fué sino hasta 1939 que se resolvió acabar -- con este problema y quedó el Tribunal únicamente a cargo de la Secretaría de Gobernación.

El 22 de abril de 1941, se promulga la Ley Orgánica del Tribunal para Menores, publicándose en el diario oficial del 26 de junio del mismo año, quedando el menor sustraído del Código Penal hasta los 18 años.

Más tarde el Departamento de Prevención Social se convirtió en Dirección General de Servicios Coordinados; y tres años después en 1974 se promulgó la Ley que creó los Consejos Tutelares para Menores Infractores tendiendo competencia tanto en el Distrito como en los Territorios Federales existentes en aquel entonces.

Esta nominación sugiere el cambio de actitud del Estado hacia el problema de la conducta antisocial de los menores y muestra el cambio de la intención de enjuiciar y castigar con el propósito de proteger y encauzar.

En el Distrito Federal la Institución que se encarga -- de la readaptación social de los jóvenes es el Consejo Tutelar para Menores creado por Decreto Presidencial del 10 de septiembre de 1974.

II.- EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN EL ESTADO DE MORELOS.

II.1.- Antecedentes

II.2.- Objetivos

II.3.- Organización

II.4.- Funciones

CAPITULO II

EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN EL ESTADO DE MORELOS

II.I).- Antecedentes

Hace poco más de veinte años, el Congreso del Estado -- expidió la primera Ley para la Rehabilitación de los Menores -- en la que estaba contemplada, antes que en ninguna otra Enti-- dad Federativa la creación de un Consejo Tutelar para Menores.

Esta Ley derogó las disposiciones contenidas en los --- Códigos Penal y de Procedimientos Penales, relativas a la De-- lincuencia de Menores y los procedimientos correspondientes. -- En lo que respecta al Código Penal del Estado de Morelos se de-- rogaron parcialmente las fracciones I, II y III del Artículo -- 34, ahí donde se hacia referencia a la reparación del daño --- por actos u omisiones de los menores cuya exigibilidad quedó -- sujeta a la Legislación Civil.

Por ésta época el Estado de Morelos aún conservaba la -- apariencia y la estructura socioeconómica que había tenido an-- tes de la revolución, apenas modificada la última por la desa-- parición de latifundios. Dominaba entre la población, de casi 4 millones de habitantes, la de tipo rural y la economía gira-- ba alrededor del cultivo de la caña de azúcar y su procesamien-- to en los ingenios. También se sembraba, aunque en mucho me-- nor escala, arroz, melón y jitomate. El índice de analfabetis-- mo era alto y la educación media y superior poco solicitadas -- como consecuencia de un desarrollo urbano incipiente. El co-- mercio limitado a unas cuantas industrias no alcanzaba a absor-- ver la fuerza de trabajo que cada año ingresaba a la competen-- cia por lo que muchos jóvenes emigraban en busca de mejores --

horizontes.

Gobernaba entonces el Teniente Coronel Norberto López-Avelar, revolucionario modesto pero sensible a las necesidades de sus contemporáneos, hasta quien llegaron las inquietudes manifestadas por varios distinguidos abogados radicados en la ciudad de Cuernavaca, en el sentido de que no existía en Morelos un Tribunal para menores al cual se pudiera recurrir, cuando hubiera lugar según lo disponía la Ley vigente. Esta situación a todas luces incongruente, dió motivo para que a instancias del Gobernador se reuniera la Junta de Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Morelos para deliberar y resolver a la brevedad lo conducente. Las conclusiones a que llegó dicha Junta se encuentran consignadas en la exposición de motivos de la Ley para la Rehabilitación Social de los Menores y por la importancia de éste pensamiento consideramos conveniente consignarlo en el presente trabajo.

" Las causas generales que determinan la conducta antisocial infantil y juvenil en la mayor parte de los países del mundo, son las mismas, diferenciándose sólo por su mayor o menor incidencia. Los tratadistas, observando el medio social y familiar en que se desarrolla el menor, señala los siguientes factores de influencia: vagancia, orfandad, concubinato, miseria, prole numerosa, alcoholismo, reyertas, divorcio, promiscuidad, malas compañías, literatura malsana, analfabetismo, trabajo prematuro, tendencia morbosa, toxicomanía, instintos primarios e incultura en general.

De acuerdo con las ideas filosóficas jurídicas de Jiménez de Azúa, Galtón, Ledentec, Ribot, CoelloCalón, Lino Ferrani, Luis Garrido, José Angel Ceniceros, Alfonso Quiróz Cuarón, Mariano Ruíz Funes, Las Memorias de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y otros eminentes tratadistas, para la repre-sión, corrección y readaptación de los menores, cuya conducta se torne ilegal y antisocial, debe prevalecer un sentido piadoso de elevada comprensión, hacia los elementos que forman la personalidad del sujeto; toda vez que, evidente en cierto modo, sus actos no son siempre la expresión de una voluntad propia razonada, deliberada y plenamente consciente, sino meros reflejos imitativos de lo que observa en el medio en que se crean y de acuerdo con el estrecho marco de sus experiencias.

Los factores y causas generales, ya mencionadas, se observan en el Estado de Morelos, con la peculiaridad propia del medio, que determina indiscutiblemente una diferenciación, ya que la población en general es de tipo campesino, cuyas características en el aspecto económico e idiosincrático son especiales; la observación de los datos estadísticos demuestran que la actividad antisocial de los menores en el Estado de Morelos se acentúa principalmente en los delitos sexuales, lesiones por riña o venganzas, robos de escasa cuantía, embriaguez y toxicomanías, que no son sino el resultado del tipo inadecuado de las construcciones rurales donde convive el núcleo familiar es desastrosa promiscuidad de la penuria familiar y, como consecuencia, del deseo instisfecho que le provoca al menor la obtención de aquello de lo cual carece, aún por medios probables: de odio entre familias, grupos o bandos a veces ancestrales en los pueblos: del medio viciado en que vive,

donde los mayores los aleccionan en el uso de bebidas embriagantes y, en muchos casos, la marihuana y otros tóxicos etc, - sin embargo, puede afirmarse que existe una mínima peligrosidad infantil y juvenil dentro del medio local, pues, a pesar - de las circunstancias graves de extrema pobreza en unos casos - y precaria condición económica en otros, el menor morelense -- no tiene una tendencia innata antisocial ya que se observa en él aversión a participar en hechos infamantes y la marcada --- propensión a lograr su elevación material y cultural.

Tomando en cuenta las razones expuestas, la nueva legislación busca la prevención y no la represión, y, en lugar de - castigos, tratamientos y medidas adecuadas a la recuperación - física readaptación psicológica y rehabilitación social de los menores, procediendo tutelar y educativamente en cada caso.

Consecuentemente se eliminaron términos como los de penas sanciones, tribunales, etc: considerándose inadecuadas a - los conceptos expuestos: y, fundamentalmente, se suprimieron - enjuiciamientos de extrema rigidez y sistemas carcelarios que - degradarían la personalidad del menor y lo impelerían más --- bien a futuras reincidencias.

Para estudiar los hechos de la personalidad de los menores y determinar en cada caso el tratamiento y medidas adecuadas a las finalidades expuestas en párrafos anteriores se crea un organismo especializado bajo la denominación de "CONSEJO -- TUTELAR PARA MENORES", desechándose la anacrónica de "TRIBUNAL DE MENORES" dicho organismo será colegiado, suprimiendo todo - aspecto de intimidación, y, actuando sin solemnidades judiciales, realizarán un estudio completo del menor desde el punto - de vista psicológico, médico y psicopedagógico; para tal efecto, dicho Consejo estará integrado por un Abogado, un Médico y

un Pedagogo, como especialistas técnicos, teniendo cada uno de los tres idénticas facultades para la determinación colegiada del tratamiento o medidas rehabilitatorias aplicables y para intervenir en la adecuada ejecución de éstas.

Igual o mayor categoría e importancia tendrá el Instituto destinado a realizar la teleología que inspira la legislación protectora de la infancia y la juventud, que hoy iniciamos en Morelos. Tratando de aprovechar para su organización y funcionamiento las experiencias adquiridas en Casa Hogar, -- Orfelinatos similares que en diversos lugares se han utilizado para el tratamiento de los menores descarriados; y, tomando en cuenta que en el Estado de Morelos la actividad humana dominante se desarrolla en el campo con clara tendencia a su industrialización, resulta muy adecuada la creación de una "GRANJA-MODELO" que, cumpliendo las finalidades expuestas, prepare ciudadanos aptos para el trabajo mediante la enseñanza y práctica de modernos métodos de explotación agropecuaria, apícola y -- avícola, con sus correspondientes sistemas de industrialización y comercialización.

Siendo indudable el interés público del funcionamiento de esta GRANJA MODELO, en ella debe reflejarse la solidaridad social para con los menores abandonados o inadaptados que requieran los servicios de esa unidad, que deberá funcionar como organismo público descentralizado, a través del "PATRONATO DE PROTECCION INFANTIL Y JUVENIL", que habrá de crearse conjuntamente con la GRANJA MODELO, por medio del Reglamento Administrativo expedido por el Poder Judicial del Estado, y en el que deberán tener participación las fuerzas vivas y la iniciativa privada, colaborando tanto para la creación y el mejoramiento de este Centro, objeto de su protección económica, como para desarrollarlo a su máxima utilidad y eficiencia.

El articulado de la Ley está agrupado en cuatro capítulos, de los cuales el primero configura la jurisdicción y competencia del mencionado Consejo Tutelar para Menores conforme a la organización y peculiaridades del territorio morelense; superando a legislaciones similares, la acción preventiva y rehabilitatoria abarca no sólo al trasgresor de las Leyes Penales, sino, también, el infractor de Reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como los menores abandonados, pervertidos o en peligro de serlo y a los incorregibles cuando media solicitud de sus padres o tutores, de manera que el proyecto va más allá de una antijuricidad en la actuación, del agente y penetra de plano en el ámbito del mayor infancia y del menor infancia, fijando en 18 años la edad tope experimentada por los técnicos en la materia en casi todos los países de la tierra; se enumeran también las Instituciones Auxiliares del Consejo, dándoles intervención activa motu proprio o a petición de éste; y, se establecen modalidades y normas sustantivas y adjetivas, que consideramos como indispensables para el ejercicio de sus funciones.

Bajo el rubro de "Integración y Atribuciones", en el Capítulo Segundo se adopta para la designación de los miembros titulares y suplentes del Consejo, el mismo sistema que establece la Constitución local para el nombramiento de los Jueces de Primera Instancia, por considerarlo el más conveniente, dada la categoría e independencia de criterio y de acción necesaria para su correcto funcionamiento; se especificaron las atribuciones a cada funcionario, haciendo hincapié en que la enumeración es simplemente enunciada y no limitativa.

En el capítulo tercero se trata de las restricciones y modalidades a la libre actividad de los menores, que puede imponer el Consejo, antes o después de adopción definitiva de un

tratamiento rehabilitatorio o preventivo; para esa determinación al igual que para todo el ejercicio de sus funciones no se impone más limitación al Consejo que la Ley, la Moral y las buenas costumbres; se establece que las modalidades y restricciones, a que se refiere éste capítulo deberán cumplimentarse en la Granja Modelo, a que antes se ha hecho referencia.

En el capítulo cuarto se desarrolla la tesitura de esta legislación, en el sentido de subsistir en el procedimiento -- los formulismos engorrosos por actuaciones concisas y sencillas, autenticadas con la presencia de los funcionarios que la realizarán, en lo que podemos llamar instrucción sumaria -- ésta se inicia de inmediato con la fijación de la edad o identificación del menor, así como con la investigación preliminar de los hechos, continuando con el análisis y estudio amplio de la personalidad del mismo en sus aspectos sociológicos, fisiológicos y psicopedagógicos en colaboración estrecha con los -- tres consejeros, quienes deben presentar sus dictámenes a más tardar treinta días después de haberse evocado a su conocimiento, para determinar con la audiencia plenaria celebrada dentro de los diez días siguientes y en la que se dictará la resolución definitiva; en contra de ésta no se da ningún recurso pero podrá modificarla el Consejo tomando en cuenta los resultados obtenidos del tratamiento impuesto al menor". (1)

Así el Consejo Tutelar para Menores empezó a funcionar el 2 de enero de 1960 con secciones separadas para varones y para mujeres.

(1) Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos "Ley de la Rehabilitación Social de los Menores Infractores" PERIODICO OFICIAL. Cuernavaca, 13 de enero de 1960 Pág.1,2,3, y 4

"La sección de varones se instaló en una casa adaptada en la calle de Domingo Diez de la ciudad de Cuernavaca, en este lugar permaneció durante un año al cabo del cual fué trasladado a la Zona Militar (entonces 18a. hoy 24a.) sólo 9 meses - después se decidió ubicarlo en la Hacienda de Galeana Municipio de Zacatepec. En 1967 el Consejo Tutelar pasó al lugar -- conocido como Dos Arbolitos de la localidad de Tlatenchi, Municipio de Jojutla y en 1978 se construyó un edificio apropiado en la ciudad de Cuernavaca, en la esquina de las calles de H. Galeana y N. Mendoza de la colonia Acapantzingo donde actualmente se encuentra.

La sección para mujeres ha tenido varios domicilios, -- siempre en la capital del Estado; sucesivamente en las calles de Aniceto Villamar, Salinas, Av. Actores, Cuauhtémoc, Priv. - Compostela y esq. H. Galeana y N. Mendoza.

El primer presidente del Consejo Tutelar fué el Dr. Gilberto Sámano Velazco 1960-1963 a quienes sucedieron el Profr. - José Vieyra Castillo (+) 1964-1965; Lic. Alicia Téllez Girón - 1965-1966; Dr. Eduardo Ramírez Medel 1966-1967; Lic. Susana -- López Pérez 1968-1970; Odontóloga Matilde Bolaños Cacho 1970-- 1976; Lic. Carlos Ocampo Saénz 1976-1978 y Sra. Ma. de Lourdes Bejarano de Orrico 1978 quien actualmente se encuentra en funciones". (2)

El 3 de enero de 1978, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Morelos el Dr. Armando León Bejarano Valadéz, la XL Legislatura expidió la "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores" que abrogó la "Ley para la Rehabilitación Social de los Menores del 13 de enero de 1960.

(2) Información verbal proporcionada por uno de los presidentes del Consejo Tutelar Lic. Carlos Ocampo Saénz.

II.2).- Objetivos

En la nueva Ley se define en sus tres primeros artículos en forma muy concreta los fines a que se quiere llegar a través de la creación del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Morelos.

1.- " El Consejo Tutelar para Menores tiene por objeto promover la adaptación o readaptación social de los menores de 6 años en los casos a que se refieren los artículos siguientes, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas, educativas y de protección y la vigilancia del tratamiento.

2.- El Consejo Tutelar intervendrá en los términos de la presente Ley, cuando los menores infrinjan las Leyes Penales o los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno.

3.- El Consejo Tutelar actuará preventivamente, cuando los menores manifiesten alguna forma de conducta que haga presumir, objetiva y fundamentalmente una inclinación a causar daños, a sí mismos, a su familia o a la sociedad ". (3)

Para el estudio de la personalidad, los legisladores tomaron en cuenta los grandes progresos que ha experimentado la sicopedagogía, la neuropsiquiatría infantil, la psicología y las técnicas sociales a fin de dar una sólida base científica a éste impulso en favor de la infancia y encauzaron sus propó-

(3) Gobierno Libre y Soberano de Morelos "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Estado de Morelos PERIODICO OFICIAL. Cuernavaca, 14 de Febrero de 1978 - pág. I

sitos hacia la protección de la persona del niño enfrentada -- a la justicia. Se puso de relieve la importancia de la reeducación, el cuidado de la salud física y el fortalecimiento cívico y moral en el proceso de la readaptación.

No podía ser otra la misión esencial de la Institución -- que nos ocupa que hacerse cargo del menor infractor y orientar lo hacia una vida ordenada y productiva. Para la aplicación -- de las medidas correctivas educativas y de protección en cada -- caso se efectúa un estudio en el cual se hallen comprendidos -- los componentes biosicosociales y morales del individuo además de los detalles del acto antisocial que se le imputa.

Las investigaciones sociales, los exámenes médicos y -- sicológicos, los datos de neuropsiquiatría infantil y las obser -- vaciones prolongadas en centros apropiados o el medio natural -- donde transcurre la existencia del infractor la vigilancia del -- tratamiento forman un marco sin el cual cualquier valoración -- que se haga cae, por incompleta, en el terreno de lo arbitra -- rio y casi seguramente, perjudicial.

El Consejo Tutelar, al asociar especialistas en cada -- una de las áreas mencionadas, para que juntos elaboren un plan de tratamiento individualizado, libera real y definitivamente -- al niño o adolescente infractor en las estrecheces de un Dere -- cho Penal que vivió más en la noción de adoptar una pena al de -- lito cometido, que en la adaptación de un tratamiento social, -- educativo y médico a la persona concreta del delincuente.

En el estudio del menor infractor, se reconstruye su -- perfil sicológico y se descubre de qué manera la patología del -- individuo mismo lo ha llevado a reaccionar antisocialmente, -- tomando en cuenta que por el sólo hecho de su corta edad es --

frágil, vulnerable e instintivo. De este modo se pone en evidencia que el esclarecimiento de los factores y causas interesa más que la apreciación íntima del grado de responsabilidad del joven delincuente.

En síntesis se traslada la responsabilidad de la persona a la responsabilidad de la causa, correspondiendo al Consejo, determinar los medios mejores para que el infractor adquiere una conciencia más clara de sí mismo, de su lugar en la sociedad, de los derechos de los demás y se resista a la satisfacción inmediata, sin esfuerzo de sus apetencias y aprenda -- a dominar los impulsos de la vida instintiva.

De aquí que el primer objetivo que la Ley del Consejo Tutelar señala sea promover la readaptación social de los menores de 18 años y mayores de 6 que infrinjan las Leyes Penales o los Reglamentos de Policía y buen Gobierno.

Es un trabajo difícil el que tienen que realizar los -- Consejeros, ya que se espera de ellos que sus juicios se fundamenten en el conocimiento lo más amplio de los infractores. A fin de integrarlo a la comunidad apto para la convivencia con todos.

La Ley no estaría completa si no se señala un segundo -- objetivo para los Consejos Tutelares: actuar preventivamente -- cuando los menores manifiesten alguna forma de conducta que haga presumir inclinación a causar daño a sí mismos, a su familia o a la sociedad.

La adaptación social de un gran número de niños y adolescentes está amenazada por las deficiencias de un medio familiar, o de su propia defectuosidad síquica o somática. No hay

duda de que deberían tomarse medidas de prevención para ayudarlos a resistir estas presiones. No pueden aún ser calificados como delincuentes pero su comportamiento es tan conflictivo que bordea los límites de la malvivencia por lo que acogiendo el espíritu del articulado cabría aplicar medidas de prevención.

A nadie escapa la magnitud del problema que constituye llevar a la práctica tal profilaxis debido a que los padres o tutores pueden no dar su consentimiento a la medida que se sugiera, por no entender la intención o negarse a aceptar siquiera el trastorno conductual del menor rechazando rotundamente la aplicación de la indagación.

Tales escollos, de los que sólo se han puesto unos ejemplos sólo podrán resolverse si se estudia bajo una nueva perspectiva jurídica y legislativa que sería la creación de un Código que se avoque a la prevención.

Se debe pensar en que la sociedad podría evitar que los menores cometieran faltas graves si se aplicaran mayores recursos a los aspectos preventivos. (educación especial, ocupación útil o recreativa del tiempo libre, capacitación en actividades de servicio a los demás).

II.3.- Organización.

En 1978 se readicó la sede del Consejo Tutelar para Menores Infractores en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, y en la esquina que forman las calles de H. Galeana y N. Mendoza de la Colonia Acapantzingo, se construyó el Centro de Recepción Observación y Tratamiento el cual depende de la dirección técnica del Consejo.

El Consejo Tutelar está organizado de la siguiente manera:

- 1.- Un Presidente
- 2.- Tres Consejeros numerarios por cada una de las salas que lo integran
- 3.- Tres Consejeros Supernumerarios
- 4.- Un Secretario de Acuerdos del Pleno
- 5.- Un Secretario de acuerdos para cada Sala
- 6.- Los Consejeros y Auxiliares de los Municipios del Estado y
- 7.- El Personal Técnico y Administrativo que determine el presupuesto.

II.4).- Funciones

Corresponde al presidente del consejo

- I.- Representar al Consejo
- II.- Presidir las sesiones del pleno y autorizar - en unión del secretario de acuerdos, las resoluciones que aquél adopte;
- III.- Ser el conducto para tramitar ante otras autoridades los asuntos del consejo y de sus Centros de observación;
- IV.- Vigilar el turno entre los miembros del consejo;
- V.- Recibir quejas e informes sobre las faltas y demoras en que incurran los funcionarios y empleados del consejo en el desempeño de sus labores, dar a aquéllas el trámite y resolución que corresponda y formular en su caso, excitativa a los consejeros instructores para la --

presentación de sus proyectos de resolución;
 VI.-Las demás funciones que determinen las leyes -
 y reglamentos y las que sean inherentes a sus
 atribuciones.

Corresponde a los consejeros numerarios y supernu-
 merarios

- I.- Conocer como instructores de los caso que le-
 sean turnados, recabando todos los elementos-
 conducentes a la resolución del consejo, en -
 los términos de esta Ley;
- II.- Redactar y someter a la sala el proyecto de re-
 solución que corresponda;
- III.-Recabar informes periódicos de los Centros de
 observación y tratamiento sobre los menores -
 en los casos en que actúen como instructores;
- IV.- Visitar los centros de observación y los de -
 tratamiento así como solicitar la información
 pertinente para conocer el desarrollo de las
 medidas y el resultado de éstas con respecto-
 a los menores cuyo procedimiento hubiesen ins-
 truido, sometido a la sala informes y proyec-
 tos de resolución, debidamente fundados, para
 los efectos de revisión, y
- V.- Las demás funciones que determinen las leyes-
 y reglamentos y las que sean inherentes a sus
 atribuciones.

Corresponde al secretario de acuerdos del pleno

- I.- Acordar con el presidente del consejo los ---
 asuntos de la competencia del pleno;

- II.- Llevar el turno de los negocios que debe conocer el pleno;
- III.- Autorizar, conjuntamente con el presidente, las resoluciones del pleno;
- IV.- Auxiliar al Presidente del Consejo en el despacho de las tareas que a éste corresponden y en el manejo del personal administrativo adscrito a la presidencia.

V.- Documentar las actuaciones y expedir las constancias que el presidente determine;

VI.- Librar citas y hacer notificaciones en los procesos que se tramiten ante el pleno.

Los Secretarios de acuerdos de las Salas, -- tendrán en relación con éstas, según resulte pertinente, las mismas atribuciones que el articulado anterior asigne al secretario de acuerdos del pleno.

A los Consejeros Auxiliares de los Municipios corresponde:

Conocer exclusivamente de las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno y de conductas constitutivas de golpes, amenazas, injurias, lesiones que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, y daño en propiedad ajena culposo, hasta la cantidad de dos mil pesos". (4)

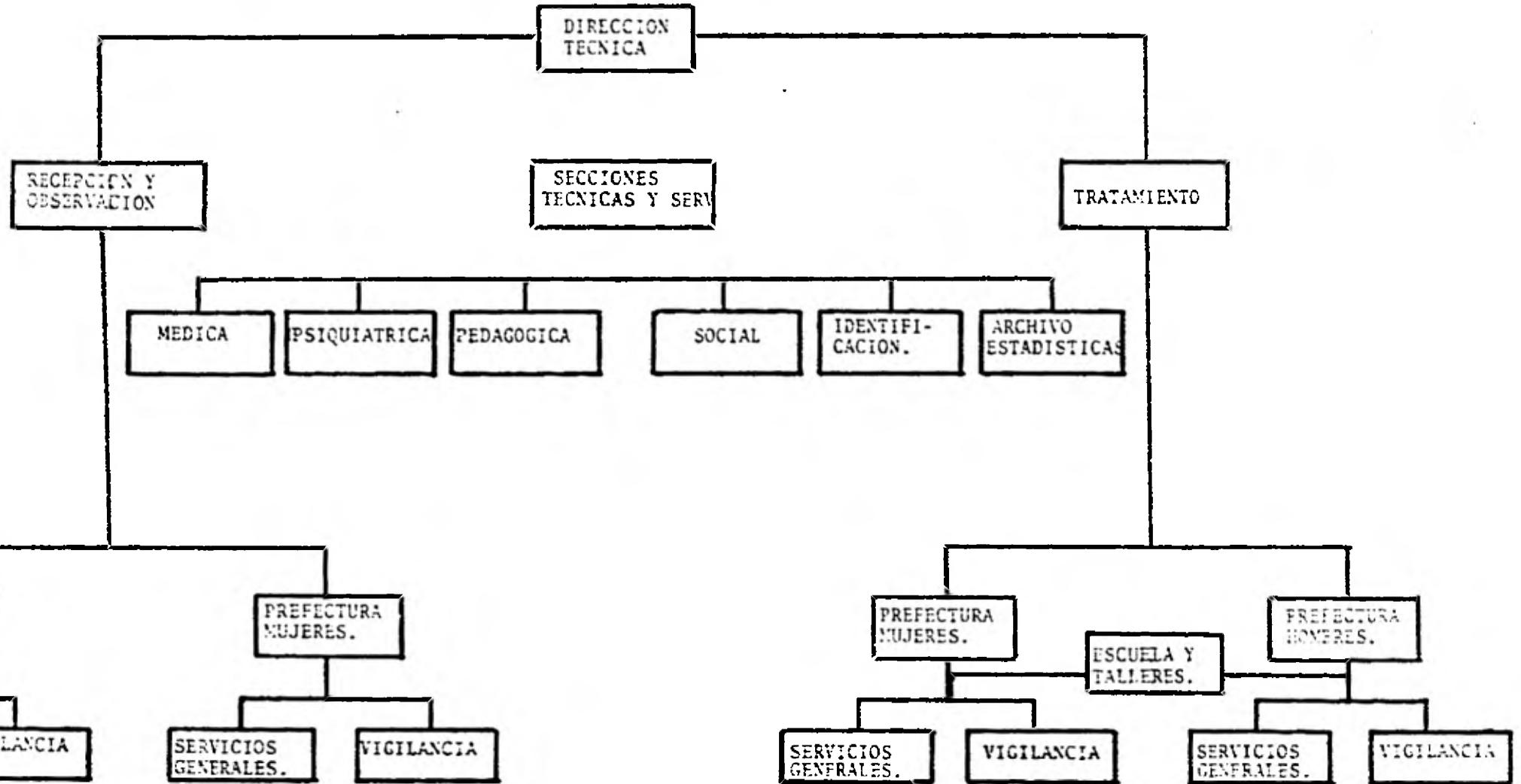
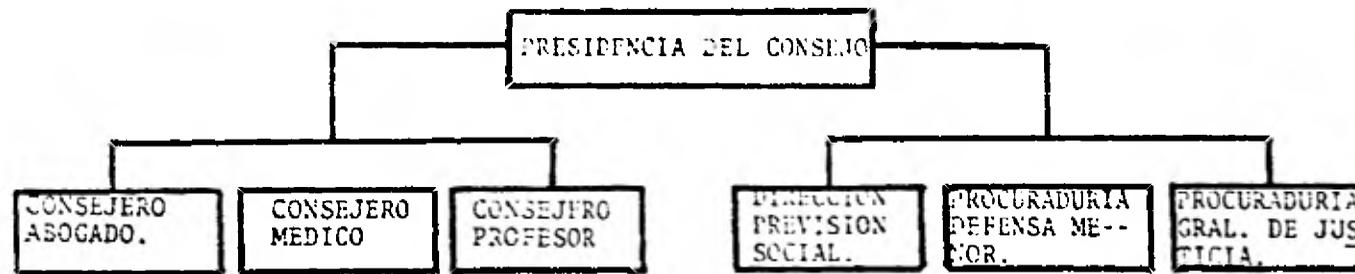
La consulta de archivos y la búsqueda de datos estadísticos fundamentales, para cualquier estudio serio y confiable

(4) Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado de Morelos" PERIODICO OFICIAL. Cuernavaca, 14 de febrero de 1978. pág. 6.

que se pretenda hacer, tropieza con obstáculos de carácter -- alarmante ya que el Consejo Tutelar tiene 20 años desde su fun dación y no existen en él antecedentes de los menores infracto res que hubieran estado internados.

Debe establecerse en la Ley de Permanencia diaria del - Presidente del Consejo para tener un amplio conocimiento de -- los problemas administrativos y de los menores, para poder rea lizar con mayor eficacia sus funciones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



III.- EL TRABAJO SOCIAL EN EL CONSEJO TUTELAR DEL ESTADO DE MORELOS.

III.1.- Cédula Social

III.2.- Estudio Social

III.3.- Orientación Social a Grupos

III.4.- Orientación Social Familiar

III.5.- Libertad Vigilada

CAPITULO III

EL TRABAJO SOCIAL EN EL CONSEJO TUTELAR DEL ESTADO DE MORELOS

Los objetivos de Trabajo Social en el Consejo Tutelar son:

1.- Participar en la rehabilitación de los menores para que éstos se reintegren a la sociedad.

2.- Coadyuvar a la resolución de sus problemas.

Y para llevarlos a cabo realiza lo siguiente:

El Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Estado de Morelos, dá ocupación a 5 trabajadores sociales, que son de base y el personal de servicio social que se requiera.

Tiene como funciones específicas, realizar los estudios que acerca de los menores ordenan los Consejeros, los Promotores, la Sala o el Pleno y fundamentalmente son:

III.1).- Cédula Social

El conocimiento del menor infractor y de la falta que ha cometido se inicia con el llenado de una forma que hace el trabajador Social y de un estudio social cuya elaboración también corre a cargo del equipo de trabajadores sociales.

III.2).- Estudio Social

El trabajador social laborando intramuros o en el campo, recaba la información que luego apropiadamente ordenada -

constituye el estudio social y que consiste en las anotaciones de los datos de identificación del menor y de la de sus padres o padrastros si carece de ellos, la de quien aparezca como responsables y la antigüedad a la que se remonta tal responsabilidad; las personas con las que convive y el parentesco que los une a ellas; los caracteres de la unión paterna, el número de hijos que han procreado y el lugar que entre ellos le corresponde; su escolaridad máxima, si todavía asiste a la escuela, su grado de aprovechamiento así como una somera evaluación de la información sexual que poseé.

En el estudio se anota una síntesis de Acta del Registro Civil del menor; el nombre del lugar donde habitualmente reside; su domicilio actual y peculiaridades de la zona donde dicho domicilio se ubica; clase de construcción de la casa, amplitud, servicios con que cuenta, si es propia, alquilada o prestada.

Contiene además el motivo por el cual se presenta al menor ante el Consejo; su versión de lo ocurrido; la versión de los padres o tutores, la de los vecinos u otras personas que hayan estado en el lugar de los hechos y si es la primera vez que ha sido tomado en falta. De ser reincidente se consulta el expediente que le corresponde y se trasladan al estudio los datos que se consideran pertinentes. Al ir asentando lo anterior el trabajador social, asistente del Consejero en turno, toma cada vez más un conocimiento profundo y completo del caso.

Cuando es posible, expresa en el Estudio Social la manera como trascurrió el embarazo del cual el infractor fué producto y la descripción del parto que culminó en su nacimiento. También el modo como se desarrolló durante su primera infancia.

Estos datos se obtienen por lo general en visitas domiciliarias cuando está viva la madre y los recuerda.

Si está empleado, se apunta a que edad empezó a trabajar; en que consiste la labor que desempeña; a que horario está sujeto; que otras habilidades tiene; cuanto gana; que parte de sus ingresos aporta para el sostenimiento del hogar a que pertenece y en que gasta lo que le sobra.

Consigna los juegos deportes a los cuales el menor es aficionado, que otros le gustaría practicar y respecto a la familia en conjunto, una valoración de su nivel económico, educativo y religioso así como la calidad de las relaciones que mantienen los parientes entre sí y con los amigos y vecinos.

El estudio termina con una lista de conclusiones y sugerencias, que el trabajador social elabora en base al marco socioeconómico y cultural ya conocido por él y que individualiza el caso.

III.3).- Orientación Social a Grupos

Los Trabajadores Sociales organizan grupos homogéneos, de 8 a 10 miembros para orientarlos. Se reúnen una vez al mes.

El Departamento de Trabajo Social tiene un calendario en el cual están anotados los temas a tratar, todos ellos relacionados con la familia, la sociedad, la sexualidad el trabajo etc.

Durante el desarrollo de los temas que se exponen y discuten los Trabajadores Sociales procuran que los menores analicen sus problemas y aporten propuestas de solución.

III.4).- Orientación Social Familiar

El Jefe del Departamento de Trabajo Social detecta cuales son los menores que tienen problemas familiares serios y ordena que se visiten a los padres o tutores en su domicilio.- Si se hayan ausentes, se les deja un citatorio para que acudan al Consejo Tutelar donde el Trabajador Social platica con ----ellos y les señala la responsabilidad que tienen con el menor, la obligación de brindarles protección, cariño y orientación, que no deben abandonarlo etc.

III.5).- Libertad Vigilada

La libertad vigilada consiste en reintegrar al menor al medio ambiente, social y cultural en que se encontraba y ponerlo bajo la autoridad de sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

El Departamento de Trabajo Social se encarga de supervisar que los menores absorben buena conducta, que se encuentren estudiando o trabajando. Se realiza esto por medio de una ficha de vigilancia, en la que se hacen anotaciones cuando el -- Trabajador Social acude al lugar donde el menor se desenvuelve, o cada vez que el menor se presenta a la Institución a conversar con el Trabajador Social y le informa cuales son las -- actividades a las que se dedica (por lo menos una vez al mes).

Se llevan a cabo visitas periódicas a los domicilios de los menores, así como a los lugares donde trabaja para confirmar lo que los menores dicen (también una visita mensual).

Cuando el menor no se presenta a la Institución, el Trabajador Social cita a los padres o responsables para que le in

formen las razones de su ausencia, y les proporciona la orientación correspondiente, ya que cuando los menores vuelven a manifestar un comportamiento antisocial se les revoca la libertad vigilada.

IV.- CLASIFICACION DE LAS FALTAS COMETIDAS EN EL PERIODO
1978-1980 EN EL ESTADO DE MORELOS.

CAPITULO IV

CLASIFICACION DE LAS FALTAS COMETIDAS EN EL PERIODO
1978-1980 EN EL ESTADO DE MORELOS

Respecto a los tipos de conducta antisocial de niños -- y adolescentes que el Consejo Tutelar del Estado de Morelos -- conoció en el periodo comprendido entre enero de 1978 a sep--- tiembre de 1980 y de acuerdo a la investigación realizada se -- infiere del 1er. cuadro que uno de los factores principales -- que contribuyen a las infracciones de los menores es que perte-- nezcan a familias numerosas, en el 2o. cuadro la falta de in-- tegración familiar predomina notablemente, en el 3er. cuadro -- la falta de educación sexual esencialmente por parte de los pa-- dres, en el 4o. cuadro la corrupción de las películas y series televisadas en el 5o. cuadro la notable pobreza que hay en los hogares, en el 6o. cuadro las malas compañías, e incitación -- hacia el consumo de las drogas, y en el septimo cuadro la mayo-- ría de los menores pertenecen a la población marginada y la -- notable promiscuidad en los hogares.

CUADRO # I

	Total de Infracciones.	Núm.de casos en 3 ^{er} meses	%
Faltas contra las personas en su patrimonio: Robo, Fraude y Daño en propiedad ajena.	570	329	57.7
Fueron motivados por la carencia de satisfactores básicos <u>to</u> dos los menores acusados de estas faltas pertenecen a fami-- lias numerosas de ingresos escasos, padre ausente o desapare <u>ce</u> cido y con primaria incompleta. (5)			

Fuente del:

(5) Archivo del Consejo Tutelar del Estado de Morelos
Libro de Registros Diarios Núm. 3

CUADRO # 2

	Total de Infracciones	Núm.de casos en 33 meses.	‡
Faltas contra la economía pública: Vagancia y Malvivencia	570	76	13.3
No había verdadera integración familiar, los menores o no tenían familia, o la habían dejado. En 42 casos el abandono del menor por parte de la madre, y en el resto por la muerte de alguno de los progenitores. (6)			

Fuente del:

(6) Archivo del Consejo Tutelar del Estado de Morelos
Libro de Registros Diarios Núm. 3

CUADRO # 3

	Total de Infracciones	Númde casos en 33 meses	%
Faltas sexuales : Violación, Rapto y Adulte rio	570	70	12.2
Ejercieron influencia las publicaciones ilustradas que diariamente aparecen. La promiscuidad en los hogares, la exaltación del machismo en el seno familiar, y la falta de educación sexual. (7)			

Fuente del :

- (7) Archivo del Consejo Tutelar del Estado de Morelos
Libro de Registros Diarios Núm. 3.

CUADRO # 4

	Total de Infracciones.	Núm.de casos en 33 meses	%
Faltas contra la vida y la integridad corporal. Lesiones. Homicidio y Abandono de personas	570	59	10.3
<p>Eran jóvenes de 14 a 17 años, habían tenido antecedentes de riñas frecuentes y habían utilizado tubos y navajas de resorte, se advirtió el efecto corrupto de las películas y -- las series televisadas en las que abundan las escenas violentas. Los jóvenes culpables de haber causado lesiones -- tenían condiciones neurtológicas identificables como epilepsia y cierto grado de debilidad mental. El alcohol actuó -- en los de mayor edad exaltando su violencia. (8)</p>			

Fuente del :

- (8) Archivo del Consejo Tutelar del Estado de Morelos
Libro de Registros Diarios Núm. 3

CUADRO # 5

	Total de Infracciones	Núm.de casos en 33 meses	%
Faltas contra la paz y la seguridad: Allanamiento de Morada	570	13	2.2
Los menores encontrados en los domicilios particulares iban a robar por extrema pobreza. (9.)			

Fuente del:

(9) Archivo del Consejo Tutelar del Estado de Morelos
Libro de Registros Diarios Núm. 3

CUADRO # 6

	Total de Infracciones	Núm.de casos en 33 meses	%
Faltas contra la salud: Producción, Tenencia tra- fico y proselitismo en - materia de enervantes	570	12	2.1
<p>Los jóvenes consumieron marihuana, se incitaban unos a otros a fumarla manifestando que olvidan sus ansiedades y frustraciones. También se descubrió que la afluencia de visitantes extranjeros es nocivo ya que muchos son aficionados a la droga e invitan a otros a consumirla facilitándoles su adquisición. (10)</p>			

Fuente del:

(10) Archivo del Consejo Tutelar del Estado de Morelos
Libro de Registros Diarios Núm. 3

CUADRO # 7

	Total de Infracciones	Núm.de casos en 33 meses	%
Encubrimiento:	570	7	1.2
Falta contra la seguridad pública:			
Portación de armas prohi- bidas y asociaciones de - lictuosas.	570	4	0.7

Pertenecían a la población urbana marginada, habían pertene-
cido desde pequeños a pandillas por el prestigio que les --
acarrea pertenecer a ellas, por el deseo de aventura y la
satisfacción de conseguir éxito desobedeciendo las reglas -
a las que los demás se sometían. Se encontró que las pan-
dillas se originan en los barrios más pobres además donde -
las habitaciones y las vías públicas muestran suciedad y de-
terioros graves, se convive en promiscuidad habitando en --
cuartos redondos en los que el agua corriente es escasa y -
cerca de las vecindades, numerosas cantinas y billares. --
Permanentemente hay en esos lugares asociaciones de golfos-
y estos atraen a los menores que no se sienten bien en sus-
hogares miserables. También se notó que la emoción y el --
orgullo de formar parte de estos grupos atrae mucho a los-
menores. (11)

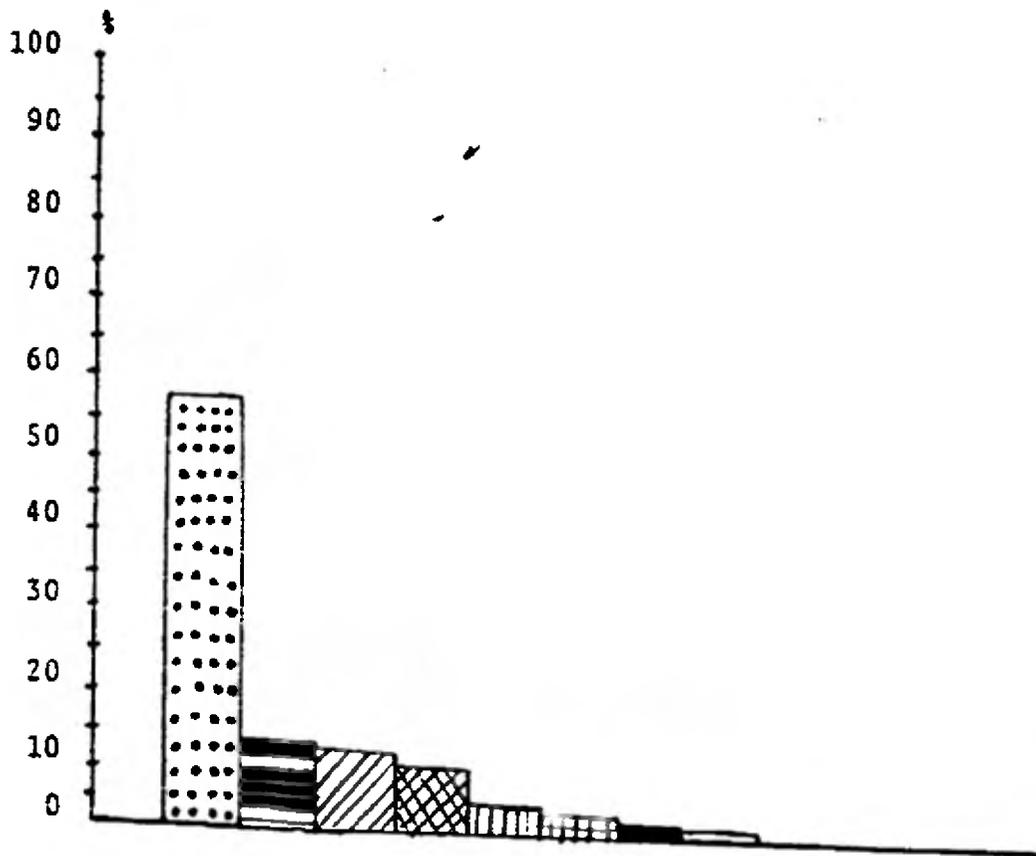
Fuente del:

(11) Archivo del Consejo Tutelar del Estado de Morelos
Libro de Registros Diarios Núm. 3

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE MORELOS.

Expresión en % de los distintos tipos de infracciones que cometieron los menores en el período de:

Enero de 1978 a Septiembre de 1980.



- | | | | | | |
|--|--|---|---|---|-------------------------------------|
|  | Faltas contra las personas en su patrimonio. |  | Faltas contra la vida y la integridad corporal. |  | Encubrimiento |
|  | Faltas contra la economía pública. |  | Faltas contra la paz y la seguridad. |  | Faltas contra la seguridad pública. |
|  | Faltas sexuales. |  | Faltas contra la salud. | | |

V.- MEDIDAS QUE SE PONEN EN PRACTICA PARA READAPTAR A LOS MENORES EN EL ESTADO DE MORELOS.

V.1.- Libertad Vigilada

V.2.- Tratamiento Sicológico

V.3.- Tratamiento Educativo

V.4.- Tratamiento Laboral

V.5.- Actividades Deportivo Recreativas

V.6.- Orientación Familiar.

CAPITULO V

MEDIDAS QUE SE PONEN EN PRACTICA PARA READAPTAR A LOS MENORES-
EN EL ESTADO DE MORELOS.

V.I.- Libertad Vigilada

" Para la adaptación o readaptación social del menor y tomando en cuenta las circunstancias del caso, el Consejo podrá disponer el internamiento en la Institución que corresponda o la libertad, que siempre será vigilada. En este último caso, el menor será entregado a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o será entregado a un hogar sustituto.

La duración de la medida será inmediata y quedará sujeta a la revisión prevista en la presente Ley, sin que el procedimiento y medidas que se adopten puedan ser alteradas por acuerdos o resoluciones de Tribunales Civiles o Familiares.

En caso de liberación, la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor y la orientación de éste y de quienes lo tengan bajo su cuidado, -- para la adaptación o readaptación social del mismo, considerando las modalidades del tratamiento consignadas en la resolución del mismo.

Cuando el menor deba ser colocado en hogar sustituto, integrándose a la vida familiar del grupo que lo reciba, la -- autoridad determinará el alcance y condiciones de dicha colocación en cada caso, conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución del Consejo Tutelar". (12)

(12) Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado de Morelos" PERIODICO OFICIAL. Cuernavaca, 14 de Febrero 1978 pág. 7

La razón de ser del Consejo Tutelar encuentra su plena justificación en el tratamiento de los menores infractores, debiéndose entender por dicho tratamiento los diversos procedimientos concretos que se aplican con el propósito de modificar los factores que los estudios médicos, psicológicos y social--- realizados señalan como origen de la mala conducta del infractor, procedimientos que persiguen, todos ellos, la finalidad de cambiar algunos o todos los factores citados a los que atribuye la conducta indeseable del menor.

" En muchos países México entre ellos y como un signo del progreso cultural se tiene el concepto de que es un deber de la sociedad, rehabilitar a los infractores y que ésta rehabilitación implica tratarlos humanitariamente. Al implementar este criterio a menudo recibe mayor impulso la adopción de prácticas humanitarias que las medidas de corrección mismas. Unas y otras se entremezclan tan íntimamente que acaba por creerse que ambas son rehabilitatorias" . (13)

" Por prácticas humanitarias en el campo de la readaptación entendemos, la serie de cambios introducidos en las últimas décadas tendientes a respetar la dignidad del ser humano como tal, no importa que haya cometido actos reprobables, y suavizar el rigor de la sanción que se haya impuesto". (14)

(13) Dame E Younghusband El Trabajo Social y los Valores Sociales Editorial Allen & Unwin, Londres 1979 Pág. 154

(14) E.J. Thomas Ciencia de la Conducta para Trabajadores Sociales Edit. Free Press, Glencoe 1978 Pág. 163.

De ninguna manera la intención del Consejo Tutelar -- es imponer castigo a los infractores, pero no es posible impedir que en el ánimo de estos, desde la comparecencia, hasta el internamiento y aún la libertad vigilada, aparezcan como castigos.

La razón por la cual los programas educativos, recreacionales y adiestramiento en artes y oficios no constituyen -- parte del tratamiento, estriba en que ninguno de ellos tiene -- por fin la corrección del o los problemas o trastornos que --- orillaron al infractor a violar la Ley. Un interno al que se le capacite en algún oficio indudablemente sacará provecho, ya que adquirirá buenos hábitos de trabajo y aptitudes técnicas, -- pero estas adquisiciones no conseguirán rehabilitarlo si no -- van aparejadas de lo principal: experiencias directas de resocialización que lleven al infractor a modificar sus actitudes -- negativas frente a la sociedad y el bien común. Actitudes que lo hacen subestimar a los demás y no reconocerles ni sus derechos ni el respeto que merecen.

Entendiendo el tratamiento como el conjunto de actividades que se efectúan para introducir un cambio en los factores de conducta antisocial, o desalojar del sujeto dichos factores.

V.2.- Tratamiento Sicológico

La sección sicológica es la encargada de aportar el -- análisis sicológico, siquiátrico y neurológico de cada menor infractor a fin de proporcionar a los Consejeros una visión de -- la estructura de la personalidad, su desenvolvimiento conductual, el nivel intelectual, así como de destacar y precisar en

su caso, la existencia de lesiones neurológicas que influyan -
c propicien la distorsión de la conducta del menor.

" El internamiento se hará en la Institución adecuada para el tratamiento del menor, considerando la personalidad de éste y las demás circunstancias que conciernen al caso. Se -- preferirá siempre, en la medida de lo posible, el internamiento en Instituciones abiertas o en libertad." (15)

Cabe aquí precisar que es lo que se pretende modifi--
car con la aplicación del tratamiento, o en otras palabras que es lo que conduce a los menores a la comisión de actos contrarios a la Ley, los reglamentos y lo que en un momento dado se acepta como buenas costumbres. El criterio que aquí se sustenta es que los actos antisociales están en función directa de - la interpretación que hace de las circunstancias en que vive - el infractor y que lo predispone a romper lazos con la socie--
dad, ésta interpretación incluye la imagen que el sujeto tiene de sí mismo y la manera especial como percibe la realidad. En consecuencia si se quiere que alguien adopte un rumbo conduc--
tual diferente, habrá que procederse a modificar algunas (o --
muchas) de sus interpretaciones. Los juicios derivan de los patrones que rigen la vida y muchos se remontan hasta las primeras experiencias que se tuvieron en la niñez y que se mantie--
nen a lo largo de la vida.

Estos hechos permiten predecir el comportamiento bueno o malo con poco riesgo de equivocarse. En casos extremos,-

(15) Gobierno Libre y Soberano de Morelos "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado de More--
los" PERIODICO OFICIAL Cuernavaca, 14 de Febrero 1978 ---
Pág. 7

por fortuna contados, la manera como el individuo interpreta - sus circunstancias está firmemente arraigada a su personalidad que resulta casi imposible hacer que varíe, menos todavía cambiarla: en el caso de las infracciones existentes en delincuentes demasiado agresivos y peligrosos. Su mentalidad gira en torno a la convicción de que toda la gente es perversa y de que hay que defenderse constantemente de ella atacando primero.

En los menores infractores, por su edad, sus juicios interpretativos son de origen reciente y todavía deleznable - por lo cual es posible modificarlos con relativa facilidad.

Al programar los tratamientos individualizados, los miembros del Consejo Tutelar, dirigen principalmente su atención a determinar cuales son los elementos esenciales para -- integrar un ambiente rehabilitatorio capaz de resocializar al individuo. Esto quiere decir que se considera como ingrediente decisivo en la rehabilitación de los transgresores la creación de un ambiente en el que sean ellos mismos quienes se -- sientan estimulados a presionarse unos a otros con el objeto de rehabilitarse.

En el Centro de Recepción Observación y Tratamiento de Cuernavaca la sicoterapia individual la realiza personal - especializado en los casos que la requiere. También se hace sicoterapia de grupo que, sin negar el hecho de que el problema de comportamiento del infractor tiene su origen en sus tendencias a reaccionar de un modo peculiar, reconoce que este - mismo problema es común a otros muchos individuos y que expuesto y discutido en grupo se aceptan sin mayor resistencia las sugerencias de solución que parten de los integrantes del grupo.

La sicoterapia de grupo administrada a través de sesiones calendarizadas, se integra a un programa balanceado de actividades de adiestramiento en artes y oficios, deportivas, recreativas y cursos educativos que inician o completan el ciclo de instrucción primaria.

V.3.- Tratamiento Educativo

La sección pedagógica precisa las características educativas del sujeto estudiando, no sólo su nivel de conocimientos actuales, sino en el de sus aptitudes, intereses, limitaciones y carencias, así como en inclinaciones vocacionales que son la base para la dirección readaptativa o rehabilitatoria, que el Consejo imprime en su resolución.

El departamento de pedagogía se encarga de realizar los estudios desde el punto de vista de su educación y de sus antecedentes escolares y extraescolares y a la vez propone las bases para el tratamiento pedagógico.

En el Centro de Recepción Observación y Tratamiento la figura del maestro juega un papel preponderante en la estructura de la vida afectiva emocional del niño, la caracterología de esta figura, así como su personalidad, va a conformar de una manera decisiva la idea de símbolo o autoridad.

En grupos ya integrados y con permanencia más o menos en el Centro de Recepción Observación y Tratamiento se conviene en que hay que llegar a los líderes y obtener su aceptación, antes que pueda establecerse una relación significativa con el grupo, a veces no son los verdaderos líderes y el maestro puede dar algunos pasos en falso. "Existen tácticas como la de -

mentir que pueden emplear los menores y aparentar acercarse -- al maestro y llamar su atención cuando en realidad lo mantie-- nen a distancia. Este es un período difícil para el maestro - pero no imposible de solucionar". (16)

Después comienza a abrirse las puertas, generalmente-- con acontecimientos específicos. El maestro suministra ayuda-- con actividades interesantes como competencias, juegos organi-- zados pláticas de interés para ellos.

Los menores infractores lentamente se convencen de -- que puedan confiar en el maestro, que es el conducto hacia mu-- chos recursos, que se preocupan por ellos, y que pueden hacer-- muchas cosas prácticas en su favor.

Algunos de ellos buscarán al maestro para que los ayu-- de individualmente en relación con sus problemas de trabajo, - escolares o familiares y posiblemente a medida que pase el --- tiempo y se consolide la relación en lo concerniente a las dro-- gas, la bebida y al sexo. Es necesario estar preparado para - no interferir a la espontaneidad, adoptando una postura de in-- teresado, el maestro escucha, dejando que el menor refiera --- cuanto tenga, como pueda y cuando quiera, cuidando de no juz-- garlo o criticarlo.

Todo debe provenir de él, sin forzar este tipo de --- confesiones y solamente inquiriendo sobre lo que ya haya trata-- do, sin incidir en aspectos para él reservados. Sólo cuando - abiertamente pida ayuda y orientación dársela.

(16) J.A. Hadfield Trabajo Social Niñez y Adolescencia. Edito-- rial Penguin Inglaterra 1979 Pág. 77.

En el tratamiento educativo, la relación con el menor debe ser de confianza y esperanza. El maestro debe crear conciencia en los integrantes del grupo, de la importancia para la vida futura, de valores como el honor, la lealtad, la amistad, la obediencia, etc; así como el cultivo de aspectos técnicos, sociales, morales, estéticos y políticos.

Esta etapa es eminentemente formativa y los maestros-terapeutas deben poner en juego todos los conocimientos técnicos pedagógicos que posean, para lograr un buen fin.

V.4.- Tratamiento Laboral

El tratamiento laboral se lleva a cabo en el Centro de Recepción Observación y Tratamiento y radica en las actividades de los dos talleres existentes hasta la fecha así como en el desempeño agropecuario.

Taller de carpintería los trabajos realizados por los menores no tienen demanda dado que en el mercado existen muchos lugares en donde las personas pueden adquirir los objetos manufacturados por ellos y con facilidad de pago.

Taller de trabajos manuales la demanda es mínima y no son costeables ya que no se les ha hecho promoción a las actividades manuales que realizan los menores pudiéndose promover por diferentes medios de difusión como el radio, volantes u organizando bazares al que acudiría el público a la compra de sus productos.

En el desempeño agropecuario el criadero de conejos y gallinas es útil solamente para la utilización de los menores en provecho de su alimentación, y no son vendidos en el merca

do dado que su producción es mínima.

V.5.- Actividades deportivo recreativas

En el Centro de tratamiento se llevan a cabo eventos deportivos como el futbol, volibol, basket-bol que son importantes desde distintos puntos de vista.

Desde el punto de vista físico, el menor descarga energías excedentes, perfecciona sus coordinaciones neuromusculares y contribuyen a su desarrollo muscular y al ejercicio de su cuerpo. Los juegos tienen un valor educativo ya que el menor aprende que aún en ellos existen reglas que son necesarias seguir.

Desde el punto de vista psicológico, contribuye a la salud mental de los infractores; cumple un fin terapéutico al proporcionar canales para la descarga de tensiones emocionales.

Y desde el punto de vista social, dan oportunidad para la satisfacción del deseo de contactos sociales, facilitando cierto adiestramiento moral, ya que el niño o joven aprende a estimar lo que el grupo considera como correcto o incorrecto.

V.6.- Orientación Familiar

El medio ambiente y los procesos de interacción que supone, constituyen otra perspectiva desde la cual brindar orientación.

La estructura de la familia, sus relaciones con el ve-

cindario sus tradiciones y valores contribuyen a determinar la conducta de sus miembros. En el marco concreto de las situaciones familiares en donde los menores aprenden, en gran parte, los valores que profesa la clase social a la que pertenecen. Estos, en los estratos socioeconómicos más débiles, fomentan muchas veces las transgresiones al orden, pues en ellos se insiste con los varones desde su más tierna edad a no dejarse, "ser el primero que pega", "ser abusado", "ponerse vivo", "ser como su padre", "no tenerle miedo a nada ni a nadie", etc. Así se confirma que la familia constituye uno de los principales escenarios de interacción que dada la plasticidad de los niños imprime en ellos esquemas de mal comportamiento, difíciles de influir posteriormente por la educación escolar.

De lo anterior se puede desprender que existen actividades y tratamientos que son importantes, el proceso de tratamiento o readaptación de los menores que se inicia en el Centro de Recepción Observación y Tratamiento; es ese lugar donde se conoce las peculiaridades de la forma personal de adaptación y donde se debe iniciar el desarrollo de las tácticas tendientes a iniciar en los factores que propician la conducta indeseable.

Nace en parte, la necesidad de separar a los de nuevo ingreso de los reincidentes pues las características psicológicas de unos distan mucho de la de los otros.

Mientras los reincidentes encaran una reacción psicológica ya vivida y conocida, no inquietante en los de nuevo ingreso es una nueva emoción en donde se juntan sentimientos de culpa, soledad, desamparo y miedo al futuro incierto.

Es importante que se amplien estas medidas dotando al Centro de Tratamiento de recursos necesarios para realizar -- programas completos de capacitación en oficios y artes, como compostura de aparatos electrodomésticos, carpintería, albañilería, sastrería y reparación de calzado. Esto sin descuidar la instrucción primaria que corresponda según el caso.

Los menores recibirían un adiestramiento sencillo y suficiente para poder encauzar sus vidas productivamente y poder demostrar que ha aprendido lo que se les enseñó.

Es importante que el Licenciado en Trabajo Social conozca los hogares donde surgen problemas que puedan afectar - directamente al joven, donde los padres proporcionan maltrato a los hijos contribuyendo a su mala formación y falta de educación.

VI.- ALTERNATIVAS DE ACCION PARA COADYUVAR A UNA READAPTACION

VI.1.- En cuanto a las medidas que actualmente se están aplicando.

VI.2.- En cuanto a las causas de ingreso

VI.3.- En cuanto a Trabajo Social.

CAPITULO VI

ALTERNATIVAS DE ACCION PARA COADYUVAR A UNA READAPTACION.

VI.I.- En cuanto a las medidas que actualmente se están aplicando.

La libertad vigilada el procedimiento tutelar tan encomiable pues permite mantener el encauzamiento de los menores infractores en el medio que les es propio y que cometieron actos reprobables más por desorientación que por verdadera ---- corrupción, creemos que debiera cambiársele el término que se le ha dado por el de libertad asesorada, teniendo ésta las mismas funciones y se eliminaría en el ánimo del sujeto vigilado, la sensación, de no poder por sí obrar bien y necesitar de --- férulas permanentes para transitar por la vida y que la persona que realiza la vigilancia tome demasiado a pecho su papel - e interfiera en exceso en lo que el menor hace o deja de hacer acabando por subyugarlo y causar daños insospechables en la -- formación de su individualidad.

Las labores agropecuarias y las artesanías son actividades excelentes para introducir pautas de disciplina apego a los seres vivientes y para fomentar la creatividad y el aprecio por lo bello, pero, salvo excepciones, no facilita en el - grado deseable la estructuración de una suficiencia económica, que aparte al individuo de tener que recurrir a la comisión de actos ilícitos, para abrirse paso y prosperar.

Dentro de los planes de tratamiento de todos los infractores, debe incluirse un programa de educación sexual complejo y profundo que los prepare, no ha temer al sexo, sino a comprenderlo y a respetarlo, dando al amor el lugar que le corresponde en el desarrollo integral del individuo.

El ambiente que se percibe es el propio de una escuela, con aulas amplias, bien iluminadas y talleres.

Llama la atención la limpieza de pisos y ventanas y la ausencia de pintarrajos en los muros. Esto supone una dirección eficaz y buen grado de disciplina entre los infractores-internados no obstante que conviven varones y muchachas de muy variadas edades ya que de acuerdo con lo que la Ley señala, se mezclan criaturas de poco más de 6 años y jóvenes de casi 18 años.

Es imaginable que el manejo de un grupo mixto y con tal variedad de edades de lugar a la aparición de muchos problemas, el principal, el de impedir que los internos más grandes tiranicen a los pequeños, los molesten y les transmitan ideas y actitudes que interfieran o lleguen hasta contrariar los buenos propósitos de la institución: porque en forma natural los mayores, que son los más agresivos asumen el papel de líderes despertando la admiración y sometimiento de los más chicos, de suyo débiles, ingenuos y necesitados de amparo, que en su afán por evitarse malos tratos acceden a hacer las tareas, por ejemplo la limpieza que se les asigna a todos. Es previsible que además de abusos haya otros efectos perniciosos como consecuencia de albergar juntos a niños y adolescentes por lo que convendría precisar en la legislación que sólo fueran internados los infractores de 13 a 17 años y los menores de 6 a 12 años se les tuviera en libertad asesorada, en sus propios hogares si los tienen o en hogares substitutos si carecen de familiares responsables.

En cuanto al tratamiento psicológico las medidas que actualmente se están aplicando son de gran utilidad para los fines de la institución ya que permiten tener un conocimien-

to más completo del menor.

En el tratamiento laboral, las medidas que se toman -- son de utilidad para el menor, ya que se encuentran ocupados -- la mayor parte del día desarrollando actividades que les permiten mantener su mente ocupada.

VI.2.- En cuanto a las causas de ingreso

En relación con los robos, que son las infracciones -- más frecuentes en que incurren los menores en el Estado de Morelos, todas nuestras esperanzas las depositamos en una organización social que prescriba al consumismo como símbolo de -- triunfo liberal. que limite al desempleo al mínimo y reubi-- que a todos los niveles educativos.

Con los menores internados, el Consejo Tutelar tiene -- la posibilidad de poder influir en ellos para dirigir su natu -- ral hostilidad hacia desahogos inofensivos, tales como compe -- tencias deportivas. Esto más las sesiones de terapia de gru -- po consiguen en muchos casos que los sujetos modifiquen su -- apreciación de la realidad circundante y mantengan sus res -- puestas dentro de límites tolerados por la sociedad.

Aceptamos que la susceptibilidad a las riñas entre ni -- ños y jóvenes es inevitable, pero creemos, que puede atenuar -- se, impidiendo las lesiones graves y los homicidios, mediante una educación integral que no desmaye, no obstante que en mu -- chas ocasiones se fracase.

La vagancia y la malvivencia constituyen la segunda -- causa de ingreso al Centro de Recepción Observación y Trata -- miento; esto habla muy claramente, pero en sentido negativo, --

del grado de integración familiar que hay en Morelos, pues -- los niños vagabundos, o no tienen familia o la han abandonado por no encontrar en ella satisfacción a sus necesidades materiales y afectivas.

Es importante que el Licenciado en Trabajo Social conociendo los hogares donde existan problemas juveniles, se les proporcione ayuda para que los eliminen, orientando a los padres sobre la mejor forma de tratar a los menores infractores, no solamente con su familia sino con la sociedad.

Con los vagos y malvivientes el Centro de Tratamiento tiene la oportunidad de probar el altruismo de quienes trabajan en él; reciben sujetos desorientados y hacen de ellos ciudadanos disciplinados y productivos capaces de crearse un destino digno de su capacidad de seres humanos.

En relación a las faltas sexuales es indispensable una sólida preparación de educación sexual para atender estos problemas, tomando en cuenta que la mayoría de los infractores sexuales son normales desde el punto de vista psicológico y -- que su falta tiene las atenuantes derivadas de las circunstancias en que la sociedad los hace vivir: hacinamiento, exaltación al machismo en el seno familiar, relajación de las costumbres, vaguedad en la definición de conceptos relacionados con la moral, educación sexual incompleta.

Las agresiones físicas graves, no son muy corrientes. -- por debajo de los 14 años empiezan a aparecer hacia esta edad y alcanzan su máxima frecuencia entre los 17 y los 21 años. -- Esto hace que lleguen al Consejo Tutelar pocos casos de violencia ejercida en grado peligroso y afortunadamente contados homicidios.

No hay duda de que la adolescencia es la época en que algunos muchachos infractores empizan a agregar el ataque físico a su repertorio de agresiones. Los niños menores se limitan a pelar entre sí siguiendo pautas de conducta en las -- que resulta difícil distinguir los límites entre el juego y -- la seriedad. Lo corriente es que se causen magulladuras y -- raspones sin importancia, aunque algunas veces, cegado por la ira y echando mano de vidrios, piedras o láminas que encuen-- tran a la mano, provocan lesiones graves.

A este respecto hay que señalar el efecto corruptor de las películas y series televisadas que sin autosensura por -- parte de quienes las producen, dan lugar a que la vehemencia de los jóvenes se manifieste peligrosamente.

El Licenciado en Trabajo Social tendrá que conocer estos problemas de los jóvenes que requieren una adecuada orientación, es indispensable que se cuente con el apoyo de los pa-- dres y es importante conocer las condiciones en que se desen-- vuelve el infractor, puesto que la conducta será el resultado de las mismas.

VI.3.- En cuanto a Trabajo Social.

"El fomento del bienestar individual y colectivo en ba-- se a relaciones humanas y una sólida educación cívica, exige-- un enorme esfuerzo a quienes se dedican profesionalmente al -- Trabajo Social, pues conlleva la obligación de conocer con ma-- yor amplitud posible las ciencias naturales y sociales sin -- cuyo auxilio la capacidad de comprender y de resolver son muy limitadas". (17)

(17) C. Towle El Trabajo Social y las Necesidades Humanas Bá-- sicas Editorial Prensa Médica Mexicana México D.F. Pág. 23

Sólo si se está bien armado intelectual y moralmente el profesional del trabajo social podrá situarse frente a los problemas que se le presenten, someterlos mediante la reflexión a un profundo exámen y sobre la base de los hechos implicados, prescribir una formula de solución --- útil.

Los Consejos Tutelares para Menores Infractores ofrecen al Trabajo Social un campo excepcionalmente fértil. El conflicto del infractor-consigo mismo, con sus familiares, con la parte de la comunidad agraviada y con las autoridades, requiere de la intervención de alguien que establezca a través de sus actuaciones sólidos puentes de comunicación y solidaridad entre el menor, sus convivientes y entre uno y otros y el personal que integran la Sala el cuerpo de Promotores y el que labora en los Centros de Observación. Nadie mejor preparado que el Trabajador Social para llevar a cabo esta especialísima coordinación.

Se ha considerado que los Trabajadores Sociales pueden coadyuvar a prevenir las reincidencias de los menores infractores proporcionando a cada uno de ellos orientación y destacando los prejuicios de la conducta antisocial, esta es una de las labores con la que con mayor -- empeño se entregan.

La intención que mueve a el Trabajador Social no es enjuiciarlo, ni siquiera aconsejarlo abiertamente, porque en ambos casos el menor se pone a la defensiva y se retrae, sino acercarse a él con un auténtico respeto que crece en la medida en que la mutua relación progresa y el sujeto modifica sus puntos de vista equivocados.

Habiendo creado este clima de seguridad síquica, el menor por lo común, se muestra sin reservas tal cual es y el Trabajador Social -- puede así, obrando con tacto, encauzarlo dentro de conceptos sencillos de convivencia fraternal, siempre tomando en cuenta su realidad y sus -- peculiares necesidades.

La meta que el Trabajador Social se debe trazar es que en el menor tiempo posible el grupo la considere como parte de él, su éxito consiste en fraguar un grupo en el que los infractores analicen sus problemas y aporten propuestas de solución surgidas de la convicción de que resulta vital para todos reformar sus patrones de conducta, cambiándolos por formas basadas en el reconocimiento y respeto a los derechos ajenos.

Dentro de las funciones del Trabajador Social será detectar fallas familiares; padres que rechazan a sus hijos, que hacen distinciones exageradas entre ellos que los consienten en forma ilimitada, que los desatienden pretextando mucho trabajo o enfermedad, que los castigan con rigor, que los ofenden, que egoístamente se procuran satisfactores que contrastan con las penurias de sus vástagos, cónyuges que pelean por todo, que se lanzan denuestos llegando hasta las manos, ante la vista de su prole, que hacen gala de sus defectos y los comentan en voz alta, que exhiben su infidelidad.

Procurando no herir susceptibilidades para lo cual no hace referencia a lo que observa, sino ejemplificar con residentes anónimos del vecindario, el Trabajador Social orienta a la familia hacia pequeños cambios materiales y morales que paulatinamente vayan dignificando y encauzando dentro de un mejor trato y una mayor consideración entre los miembros. Su penetración en esta área con muchos tropiezos la va efectuando con paciencia y cautela, por la vía de proporcionar servicios y despojándose de la natural propensión a juzgar y tomar partido.

PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL QUE SE PROPNE PARA SER REALIZADO EN EL CENTRO DE RECEPCION OBSERVACION Y TRATAMIENTO DEL ESTADO DE MORELOS.

I.- Justificación.

El Congreso del Estado de Morelos formuló el 3 de enero de 1978 la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores y al primer mandatario de la Entidad a promulgarla de inmediato.

En el articulado de dicha Ley se advierte con claridad un cambio radical en la actitud del Estado hacia la problemática que plantean los menores de edad al agredir a la sociedad organizada fundamentalmente se toman en cuenta los intereses actuales y futuros del infractor anteponiéndolos a los de --- quien o quienes reciben el daño.

Un cambio tal requiere de algún tiempo para que la mentalidad general se acostumbre a él y en la etapa de transición, que es la que actualmente vivimos, inevitablemente ocurren malos entendidos y confusiones que a muchos desconciertan.

Para ayudar a acelerar el proceso de adaptación de la comunidad a nuevas disposiciones legales que atañen a un grupo tan numeroso como el que integran niños y adolescentes, el Trabajo Social resulta el instrumento más eficaz por los conocimientos científicos en que se sustenta y las técnicas de servicio que emplea, todas dirigidas a conseguir el fomento del bienestar, la paz, la justicia y el progreso.

El apropiado encauzamiento de los menores de edad, que en un momento dado se comportan antisocialmente exige acuciosas investigaciones de campo y concienzudos estudios del ámbi-

to y circunstancias, que sólo el Trabajo Social puede realizar con la atención y valoración de detalles significativos indispensables, para trazar un plan rehabilitatorio útil.

De igual modo la vigilancia de los tratamientos prescritos, la comprobación de sus avances, detenciones o retrocesos, la asesoría familiar y el apoyo al transgresor para que se reintegre a la corriente cotidiana de la vida hallan en el Trabajo Social el implemento idóneo.

Lo dicho justifica la elaboración de un programa de -- Trabajo Social, que formando parte del Plan Normativo General, coadyuve a estructurar la funcionalidad del Centro de Recepción Observación y Tratamiento.

II.- Objetivos

a) General

Contribuir al logro de los fines de la Institución, en la prevención de agravios a la buena convivencia por parte de los menores de edad y a su convencimiento de que la aceptación de las normas que regulan la conducta de los individuos conlleva obligaciones ineludibles, pero genera simultáneamente derechos inalienables y que el cumplimiento de las primeras y el ejercicio de las segundas permiten la realización en plenitud de la existencia humana.

b) Específicos

I.- Dar a conocer a la comunidad los fines, organización y funcionamiento del Centro de Recepción.

2.- Promover la educación cívica y moral entre niños y adolescentes en las áreas que reconocidamente genera conducta juvenil antisocial.

3.- Detectar vulnerabilidades y desviaciones incipientes del comportamiento normal entre los sujetos que forman el universo de este programa.

4.- Recabar toda la información que se requiere alrededor de cada caso para que el Consejo resuelva en base a las -- peculiares circunstancias que orillaron a la infracción e instruya el tratamiento más adecuado.

5.- Impedir la disolución de los nexos entre el infractor y sus familiares.

6.- Fortalecer las buenas relaciones entre los funcionarios de la Institución, el infractor y la familia de éste.

7.- Establecer las condiciones pertinentes que faciliten las labores del Consejo y la rehabilitación de los infractores.

8.- Participar en el tratamiento de los casos.

9.- Auxiliar al Consejo para contribuir a la superación de los infractores.

III.- Límites

a) Cronológico

Este programa será permanente pero se le harán anualmen

te los ajustes que la experiencia de su aplicación aconseje, - ampliándolo conforme los recursos humanos y materiales aumentan y modificándolo en la medida en que progresen las ciencias biosicosociales.

b) Geográfico

El Estado de Morelos en general y las tres localidades con mayor número de habitantes en particular: Cuernavaca, Cuautla y Jojutla.

c) Universo

Población general del estado

Población de 7 a 18 años de edad en Cuernavaca 85546

Cuautla 36709

Jojutla 17142

IV.- Metas Concretas.

- a) 100 Pláticas informativas a grupos
- b) 100 boletines de prensa
- c) 3 horas de difusión por radio
- d) 20 grupos organizados de niños y adolescentes residentes en zonas urbanas marginadas con fines de capacitación y recreo.
- e) 300 visitas a los domicilios de los menores para --

orientación, promoción, investigación y apoyo a la libertad vigilada.

- f) 100 Cédulas individuales de ingreso
- g) 100 resúmenes de evolución de casos
- h) 100 participaciones en la capacitación intramuros
- i) 60 entrevistas de coordinación externa.
- j) 12 sesiones de Trabajo con el personal adscrito al Centro de Recepción Observación y Tratamiento.
- k) 20 promociones culturales y recreativas en favor de los internos.
- l) 20 registros diarios de actividades de los trabajadores sociales referentes a sus actividades dentro y fuera de la institución dirigidas a la Jefa del Departamento.
- m) Evaluación anual del departamento de Trabajo Social para conformar la memoria anual del Centro de Recepción Observación y Tratamiento.

V.- Organización

La realización de este programa estará a cargo de Trabajadores Sociales titulados adscritos al Centro de Tratamiento dentro de cuyas instalaciones se ubicará la sección de Trabajo Social.

Este personal deberá ser de base y podrá ser auxiliado por pasantes de la especialidad en servicio social en labores que no precisen de experiencias para su correcto desempeño ni impliquen responsabilidad para la Institución tomando en cuenta que todavía en una etapa de aprendizaje y no en aptitud de desenvolvimiento autónomo, se realizará investigación de campo.

La sección de Trabajo Social estará a cargo de una Jefa de Sección con título de Licenciada en Trabajo Social y capacitación especial; esta capacitación se puede obtener en Instituciones similares de otros estados de la República con los cuales establezcan las coordinaciones respectivas.

La Jefa de la sección dependerá de la Dirección Técnica del Centro de Recepción Observación y Tratamiento a través de la cual las Salas canalizan sus requisitos en relación con el Trabajo Social.

Los Trabajadores Sociales laborarán en turnos de 8 horas, para los días festivos, se ocupará personal en servicio social, de suerte que siempre haya una que auxilie en la recepción.

El personal de la sección estará sujeto a lo que suponga el reglamento para Trabajadores al servicios del Gobierno del Estado.

VI.- Funciones

a) De la Jefa de la Sección

Planeación y elaboración del Programa General de actividades de la sección.

Dirección de las actividades programadas
 Coordinación interna y externa
 Asesoría al personal adscrito a la sección
 Supervisión intramuros y en el campo del desempeño de los Trabajadores Sociales.
 Transmisión de las disposiciones a nivel superior
 Distribución de las cargas de trabajo
 Evaluación semestral del trabajo desarrollado por el personal de la sección.
 Redacción de los informes de rutina de la Institución
 Evaluación anual de los resultados obtenidos en la aplicación del programa
 Elaboración de un resumen anual numérico y descripción de todo lo hecho en la sección.

b) De los Trabajadores Sociales

Participación en la elaboración del programa de la sección
 Ejecución de las labores programadas
 Participación en las sesiones de capacitación en servicio.
 Asesoría en su especialidad a individuos y grupos que la requieran.
 Sugerencias de mejoras con relación a su trabajo
 Autoevaluación periódica
 Elaboración de los informes, estudios, cédulas, investigaciones etc. que se les soliciten.

c) De los Pasantes en Servicio Social.

Auxilio al personal de base en todas las actividades que este efectúe.

Participación en las sesiones de capacitación interna.
Elaboración de informes mensuales de labores realizadas

VII.- Actividades

Para el objetivo General

La realización de las actividades que se señalan para cada uno de los objetivos específicos hará posible que se avance significativamente en el logro del objetivo general que se ha señalado en este programa, el cual en los ajustes sucesivos deberá irse ampliando para mantener la planificación siempre ascendente.

Para el primer objetivo específico que es dar a conocer a la comunidad los fines de organización y funcionamiento del Centro de Recepción Observación y Tratamiento.

Dar pláticas a grupos organizados de la comunidad:

Sociedad de padres de familia, sindicatos de obreros, agrupaciones de campesinos, clubes de servicio, grupos de estudiantes de nivel medio, sociedades de maestros, sociedades de comerciantes, compañías de policía y tránsito.

Publicaciones de boletines de divulgación.

Promoción de entrevistas radiofónicas de funcionarios del Consejo Tutelar.

Publicación y difusión de una memoria estadístico descriptiva de los trabajos realizados.

Para el segundo objetivo específico que es:

Promover la educación cívica y moral entre niños y adolescentes en la áreas que reconocidamente generan conducta antisocial tenemos:

Organización de grupos de niños y adolescentes residentes en áreas urbanas marginadas con fines de recreo, adiestramiento y realización de obras de beneficio colectivo para introducir, acompañado de actividades correspondientes a conceptos de educación cívica y nociones de ética.

Para el tercer objetivo que es:

Detectar vulnerabilidades y desviaciones incipientes -- del comportamiento normal entre los sujetos que forman el universo de este programa tenemos:

Entrevistas domiciliarias a las familias que vivan en las áreas con mayor problema de conducta antisocial juvenil.

Encuestas planeadas para detectar infractores juveniles en etapa de iniciación.

Para el cuarto objetivo específico que es :

Recabar toda la información que se requiera alrededor de cada caso para que el Consejo resuelva en base a las peculiares circunstancias que orillaron a la infracción e intruya el tratamiento más adecuado tenemos:

Entrevistas con los familiares del infractor, vecinos y testigos presenciales de la infracción cuando hubiere y registro de los datos que proporcione el medio en la forma "estudio social de casos"

Para el quinto objetivo específico que es :

Impedir la disolución de los nexos entre el infractor y

sus familiares tenemos:

Visitas a los hogares de los infractores que hayan sido internados o no; en el Centro de Recepción Observación y Tratamiento para proporcionar a los familiares la información que necesiten y mantenerlos interesados en el proceso de su rehabilitación .

Organización de pláticas de orientación dirigidas a familiares de infractores en el Centro de Tratamiento.

Organización de festividades artísticas, culturales y deportivas invitando a los familiares de los infractores para que asistan a participar.

Para el sexto objetivo específico que es:

Fortalecer las buenas relaciones entre los funcionarios de la Institución el infractor y la familia de éste tenemos:

Gestionar ante los funcionarios del Consejo Tutelar las solicitudes de entrevista que hagan el infractor o sus familiares.

Promover que a las reuniones de grupo ya anotadas asistan los funcionarios del Consejo Tutelar.

Para el séptimo objetivo específico que es :

Establecer las coordinaciones pertinentes que faciliten las labores del Consejo y la rehabilitación de los infractores tenemos:

Llevar a cabo entrevistas con los Jefes de organismos - de Gobierno Estatal, agencias federales y delegaciones de organismos descentralizados autoridades educativas y dirigentes - en general para mantenerlos interesados en las actividades del Consejo Tutelar y conseguir su apoyo para hacerlas más útiles.

Promover la asistencia de los funcionarios que se mencionan anteriormente a las festividades que se organicen.

Difundir entre ellos la memoria anual que se publique.

Para el octavo objetivo específico que es :

Participar en el tratamiento de los casos tenemos:

Cumplir con las actividades que para el tratamiento de los casos sean específicamente señalados por los miembros del Consejo.

Para el noveno objetivo específico que es :

Auxiliar al Consejo para contribuir a la superación de los infractores tenemos:

Las actividades correspondientes a éste objetivo los señalará en cada caso el Consejo Tutelar.

VIII.- Recursos

a) Humanos

I Trabajador Social preferentemente con grado de Licenciatura que funja como Jefe de la sección.

- 10 Trabajadores Sociales titulados de nivel técnico
- 25 Pasantes de Trabajo Social en el servicio que con --
templa su plan de estudios.
- 6 Secretarias.

b) Materiales

- 41 escritorios
- 1 Sillón
- 6 Sillas secretariales
- 6 Archiveros metálicos
- 6 Máquinas de escribir.
- 7 Mesa metálicas de trabajo
- 35 sillas

c) Equipo Especial

- 10 Rotafolios
- 2 Proyectores de diapositivas
- 2 Proyectores de Filminas
- 4 Cámaras fotográficas
- Material fotográfico
- 2 Proyectores de cine sonoro de 16 milímetros
- 2 Pantallas para proyecciones cinematográficas
- 2 Aparatos de sonido portátil
- 4 Grabadoras de casetts.
- Dotación de casetts.
- 4 Vehículos

IX.- Presupuesto

Se ajustará a la designación que el Gobierno del Estado-determine.

X.- Supervisión.

De la sección la podrá realizar el Director del Centro cuando lo juzgue pertinente.

La supervisión de los trabajadores sociales la realizará el Jefe del Departamento y consistirá en ver el rendimiento que han tenido con respecto a los casos de los menores y actividades que se les hayan designado. Será una vez al mes entregando un informe de sus actividades y al hacerlo tendrán una valoración por parte del Jefe del Departamento para comprobar si se está realizando lo programado.

También se realizará la supervisión fuera del Centro de rehabilitación con el objetivo de visitar los hogares de los menores para ver la aceptación que tienen por parte de los padres de éstos y poder comprobar su rendimiento y cual es la actitud del Trabajador Social si realiza su trabajo con entusiasmo y dinamismo si realmente se preocupa y profundiza en los problemas de los menores y busca lo que más le conviene al menor.

XI.- Evaluación.

La harán los miembros del Consejo y el Director del Centro en base a las metas y objetivos concretos que se han marcado.

El Jefe de la sección llevará a cabo evaluaciones mensuales que fundamenten sus informes..

La evaluación anual se consignará en la memoria que se propone.

CONCLUSIONES

- 1.- La substitución de los Tribunales para Menores delincuentes por Consejos Tutelares para Menores Infractores constituye un notable progreso en el esfuerzo de la sociedad por conquistar la justicia de todos.
- 2.- Los Consejos Tutelares toman en cuenta las peculiaridades biosicosociales del menor de edad, tan diferentes de las del adulto y le brinda protección, no le impone un castigo.
- 3.- Los Consejos Tutelares garantizan al infractor un tratamiento especial desentendiéndose de la magnitud del agravio -- por considerarlo un sujeto en proceso de evolución orgánica y espiritual, orillándolo a cometer actos anti-sociales por una sociedad con graves defectos en su estructuración.
- 4.- El Estado mexicano desde la independencia hasta nuestros días se ha preocupado por hayar fórmulas humanistas para resolver el problema de la delincuencia infantil y de adolescentes.
- 5.- Los Consejos Tutelares como toda obra humana son perfectibles y alcanzarán mayor eficiencia en la medida en que la comunidad los conozca y colabore para que se amplien los recursos de que dispone.

SUGERENCIAS

- 1.- La Ley del Consejo Tutelar para Menores en el Estado de Morelos requiere de una revisión por especialistas para corregir algunas omisiones, como la de no señalar requisitos para ser presidente del Consejo, y evitar interpretaciones subjetivas que puedan resultar perjudiciales para los menores.
- 2.- Deben eliminarse en el Consejo Tutelar, las prácticas capaces de provocar daños síquicos de insospechables alcances como la de rapar a los recién ingresados y hacerlos dormir desnudos para impedir que se escapen.
- 3.- Debe reglamentarse que en el Consejo Tutelar, sólo serán internados púberes: a los niños menores debe concedérseles siempre la libertad asesorada en sus propios hogares si los tienen o en hogares sustitutos.
- 4.- La denominación de libertad vigilada debe cambiarse por libertad asesorada nada más en el término haciendo de esta asesoría lo fundamental del plan de tratamiento, el Consejo Tutelar debe ser reestructurado a fin de que se amplíe y perfeccione la capacitación en oficios dotándolos de los maestros y equipo correspondiente y transformándolo en una escuela que proporcione instrucción y adiestramiento.
- 5.- La instrucción escolar y la capacitación en oficios deben complementarse con el desarrollo de programas especiales completos sobre la educación sexual y la educación cívica.
- 6.- Las manifestaciones de agresividad en adolescentes y adultos descenderan a niveles despreciables cuando la sociedad vuelva la espalda al consumismo desorbitado y valores como el

amor y la equidad den sentido a la existencia humana, y deribe a los contra valores a los que hoy se rinde culto: la sensualidad, el excepticismo y la violencia.

7.- Se debe contar con equipo integrado por sicólogos y Trabajadores Sociales los cuales se podrán introducir a la comunidad interesándose en los gustos y aptitudes de niños y jóvenes formando equipos y participando en juegos.

8.- A través de pláticas se hará saber a las diferentes agrupaciones de adultos el interés que tiene el equipo de trabajadores sociales de procurar el bienestar individual y colectivo en relación a la familia y a los menores.

9.- Con el equipo de trabajadores sociales se podrán realizar encuestas en donde se detectarán infractores en etapa de iniciación.

10.- Los trabajadores sociales reciben capacitación especial en Instituciones de readaptación social en diferentes estados de la República.

11.- Organizar pláticas de orientación a familiares de los infractores que se lleven a cabo en el Centro de tratamiento.

12.- El funcionamiento del Consejo Tutelar debe estar sujeto a un plan normativo general y sus diferentes secciones estar apropiadamente programadas.

BIBLIOGRAFIA.

- A. Samuels La Ley y el Trabajo Social Edit. Butterworths, Londres 1977.
- Alistair Munro y Wallace Mc Culloch Psiquiatría para Trabajadoras Sociales Edit. C.E.C.S.A. México 1981.
- Aubry Jean Marie Dinámica de Grupos Edit. Euroamérica, Buenos Aires Argentina 1977.
- Clavijero Francisco Javier Historia Antigua de México Edit. -- Porrúa, México 1979.
- C. Castellanos Marie Manual de Trabajo Social Edit. Prensa Médica Mexicana México D.F. 1978.
- Clay Lendren Henry Introducción a la Psicología Edit. Trillas, México 1975.
- Chazal Jean La Infancia Delincuente Edit. Paidós, Buenos Aires 1972.
- D.J. Ewst La Delincuencia Juvenil Edit. Labor, Barcelona 1973.
- David R. Pedro Sicología Criminal y Juvenil Edit. Deploma. Buenos Aires 1968
- ame E, Younghusband El Trabajo Social y los Valores Sociales Edit. Allen & Unwin, Londres 1979.
- Dirección de Trabajo Social los Pinos La Administración Pública y el Trabajo Social Edit. SEP. México 1977.
- E.E. Irvine Trabajo Social de Casos y la Enfermedad Mental --- Edit. Association of Psychiatric Social Workers, Londres 1978
- E.J., Thomas Ciencia de la Conducta para Trabajadores Sociales Edit. Free Press, Glencoe 1978.

- From Erich El Corazón del Hombre Edit. Fondo de Cultura Económica, México D.F. 1974.
- From Erich La Revolución de la Esperanza Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1971.
- From Erich Psicoanálisis de la Sociedad Contemporánea Edit. -- Fondo de Cultura Económica, México 1974.
- Fritz redl y Wenwnan David Niños que Odian Edit. Paidos, Buenos Aires 1970
- Friedlander Watler A. Dinámica de Trabajo Social Edit. Pax México D.F. 1976.
- Gordon Hamilton Teoría y Práctica de Trabajo Social de Casos -- Edit. Prensa Médica Mexicana, México D.F. 1978
- Gibbons C. Don Delincuentes Juveniles y Criminales Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1974.
- Ley de Rehabilitación Social de los Menores Periódico Oficial - No. 1900 Cuernavaca, 1960.
- Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Estado de Morelos Periódico Oficial No. 2843 Cuernavaca 1978
- J.C. Flugel Psicoanálisis de la Familia Edit. Paidos, Buenos Aires 1961.
- Jongeward James Nacidos para Triunfar Edit. Fondo Educativo Interamericano, México 1979.
- J.L. Despert Hijos del Divorcio Edit. Edicol, México 1978.
- J.A. Hadfield Trabajo Social Niñez y Adolescencia Edit. Penguin Inglaterra 1979.

- Kisnerman Natalio Servicio Social de Grupos Edit. Humanitis, -
Buenos Aires Argentina 1978.
- La Protesta Juvenil Edit. Salvat, Barcelona 1973.
- Midderdorf Wolf Criminología de la Juventud Edit. Ediciones --
Ariel, México 1972.
- Nathan W. Ackerman Diagnóstico y Tratamiento de las Relaciones
Familiars Edit. Hormé, Buenos Aires 1971.
- Payón Carlos La Familia Edit. Cultura y Ciencia Política, Méxi
co 1974.
- Sabater Thomas Antonio Juventud Inadaptada y Delincuente Edit.-
Edicol, México 1976.
- Tocaben Roberto Higiéne Mental Edit. ENM México 1971.
- Tocaben Roberto Menores Infractores Edit. Edicol México 1976.
- Towle Charlotte El Trabajo Social y las Necesidades Humanas Bá-
sicas Edit. Prensa Médica Mexicana, México, D.F. 1978.
- Young K. Sicología Social del Grupo. del Lider y de los Seguido
res Edit. Paidos Buenos Aires Argentina 1976.